

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifican diversos puntos del similar por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones IV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones I, V, VI, XIII, XIX, XX, XXI y XXV, 19 fracción I incisos e), g) y l), 22, 23, 24, 29, 30, 46, 55, 57, 58, 59, 60, 65 y 66 fracción X de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o. y 2o. fracciones IV y XXI, 5o., 6o. y 49 fracciones VII, XII, XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de octubre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas.

Que derivado de la presencia de la plaga, se cuarentenaron los siguientes municipios: Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Frontera Hidalgo, Frontera Comalapa, Huehuetán, Las Margaritas, Independencia, Ocosingo (ejidos Peña Blanca, Ixcán, Puerto Rico, Loma Bonita, 13 de Septiembre 1a. y 2a. sección, Nuevo Tenejapa y Nuevo San Andrés), La Trinitaria, Mazapa de Madero, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Metapa de Domínguez, Motozintla, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán y Unión Juárez en el Estado de Chiapas.

Que la aplicación exitosa de las medidas fitosanitarias contra la plaga, ha conllevado a que en algunos municipios cuarentenados, por más de un año, no se han detectado brotes de la mosca del Mediterráneo.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo antes referido, en su artículo vigésimo especifica que: "La Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el cual se declararán erradicados los brotes de la mosca del Mediterráneo por municipio, después de cumplirse las acciones de erradicación y de no volverse a detectar especímenes, en cualquiera de sus estados biológicos en un periodo equivalente de tres generaciones de la plaga. Una vez publicado dicho Acuerdo, se cancelará de manera automática la cuarentena interior para ese municipio, debiéndose observar las preventivas que establezca la propia Secretaría", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declaran erradicados los brotes de la mosca del Mediterráneo en los siguientes municipios: Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Metapa de Domínguez, Suchiate, Tapachula (zona baja o Sur, a partir de las siguientes coordenadas: 14°56'11.4036" N; -92°11'8.9268" W y 14°56'11.4036" N; -92°20'14.9424" W) y La Trinitaria (zona Poniente, a partir de las siguientes coordenadas: 16°14'40.6032" N; -91°41'51.7056" W y 16°04'22.3140" N; -91°41'51.7056" W).

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de erradicar los brotes de la mosca del Mediterráneo en algunos municipios del Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de octubre de 2000, reformando los artículos primero, quinto, octavo y décimo para quedar como sigue:

- En el artículo primero, tercer renglón, se excluye a los siguientes municipios: Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Metapa de Domínguez, Suchiate, Tapachula (zona baja o Sur) y La Trinitaria (zona Poniente).

- En el artículo quinto, se eliminan los siguientes puntos de verificación interna:

1.- De confinamiento:

...

e) Flor de Cacao: Municipio de Ocosingo, kilómetro 250, carretera Palenque-Nuevo Orizaba, Chis.

f) Yashá: Municipio de Margaritas, kilómetro 22 carretera Comitán-Altamirano, Chis.

...

2.- De vigilancia:

...

c) San Juan Calera: Municipio de Arriaga, kilómetro 3 carretera Arriaga-Tonalá, Chis.

f) Lumijá: Municipio de Salto de Agua, kilómetro 3 carretera Salto de Agua a Tila, Chis.

g) Crucero de Catazajá: Municipio de Catazajá, kilómetro 30 carretera Palenque a Playas de Catazajá.

...

- En los artículos octavo numeral 4) y décimo numeral 9, se modifican las palabras "... sellos metálicos numerados, con la leyenda "CONASAG-DGSV" y autorizados por la Secretaría" y se sustituyen por las siguientes: "... sellos numerados y autorizados por la Secretaría".

ARTICULO TERCERO.- En los municipios de Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Metapa de Domínguez, Suchiate, Tapachula (zona baja o Sur) y La Trinitaria (zona Poniente) se cancela de manera automática la cuarentena interior contra la mosca del Mediterráneo, debiéndose observar las medidas preventivas que establezca la propia Secretaría, conforme a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra moscas exóticas de la fruta. La movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta debe ajustarse a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y procedimientos para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.